



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL Nº 480

Sr. ANTIOCO CALA APAZA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA AL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL POA 2018 (PLAN OPERATIVO ANUAL 2018 – POA AJUSTADO II)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Artículo 1 de la Constitución Política del Estado, define a Bolivia como un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, Libre, Independiente, Soberano, Democrático, Intercultural, Descentralizado y con Autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país; concordante con el Artículo 272 de la misma Ley Fundamental consagra la autonomía de las Entidades Territoriales, que implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativas, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por los órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencia y atribuciones.

El Artículo 283 de la Constitución Política del Estado, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

El Artículo 410 parágrafo II de la Constitución Política del Estado establece que la norma suprema del ordenamiento jurídico boliviano es la Constitución Política del Estado y goza de primacía frente a cualquier otra disposición normativa; asimismo la aplicación de las normas jurídicas se regirá por la siguiente jerarquía, de acuerdo a las competencias de las entidades territoriales en: 1; 2; 3; 4;

1. Constitución Política del Estado
2. Los Tratados Internacionales
3. Las leyes nacionales, los estatutos autonómicos, las cartas orgánicas y el resto de legislación departamental, municipal e indígena.
4. Los decretos, reglamentos y demás resoluciones emanadas de los órganos ejecutivos correspondientes.

La Ley Nº 2042 de 21 de diciembre de 1999 de Administración Presupuestaria, que en su Artículo 4, establece que las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestarias, que será aprobado mediante Decreto Supremo.

La Ley Nº 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales, en su Artículo 8, señala que el Sistema de Presupuesto preverá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada. Se sujetará a los siguientes preceptos generales: La ejecución de los presupuestos de gastos de las entidades señaladas en los incisos b) y c) de este artículo, está sujeta, según reglamentación, al cumplimiento de las políticas y normas gubernamentales relacionadas con la naturaleza de sus actividades, incluyendo las referidas a las modificaciones, traspasos y transferencias dentro de sus presupuestos, así como a la disponibilidad de sus ingresos efectivos después de atender y prever el cumplimiento de sus obligaciones, reservas, aumentos de capital, crédito sobre patrimonio neto y otras

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



R
R



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 480
Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
...2

contribuciones obligatorias. No se permitirá la transferencia de gastos de inversión o excedentes de ingresos presupuestados a gastos de funcionamiento.

El Artículo 102, numeral 2) de la Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez" determina que la administración de los recursos de las entidades territoriales autónomas se ejercerá en sujeción de determinados lineamientos, dentro de estos la autonomía económica financiera, para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias.

Asimismo, el Artículo 113, parágrafo I de la referida Ley N° 031, dispone que la administración pública de las entidades territoriales autónomas se regirán por las normas de gestión pública emitidas en el marco de la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes.

Por otra parte, el Artículo 26 numerales 3 y 14 de la Ley N° 482 de 9 de enero de 2014, de Gobiernos Autónomos Municipales, entre las atribuciones de la Alcaldesa Municipal, indica el presentar el Programa de Operaciones Anual y el Presupuesto del Órgano Ejecutivo Municipal y sus reformulados. (...) Presentar al Concejo Municipal, para su consideración y aprobación mediante Ley Municipal, el Programa de Operaciones Anual, el Presupuesto Municipal consolidado y sus reformulados, hasta quince (15) días hábiles antes de la fecha de presentación establecida por el órgano rector del nivel central del Estado. Y su Artículo 16 numeral 14 determina que el Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: (...) Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la Alcaldesa o el Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados.

Así también, la Ley N° 1006 de 20 de diciembre de 2017, en su Artículo 4, establece que la Máxima Autoridad Ejecutiva - MAE de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, a cuyo efecto deberá observar las disposiciones contenidas en la presente Ley y las establecidas en las normas legales vigentes.

El Anexo al Decreto Supremo N° 29881 de 7 de enero de 2009 Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, establece los tipos de modificaciones presupuestarias determinando en su Artículo 5 que el Presupuesto Adicional, comprende la incorporación de recursos y gastos, que incrementan el monto total del Presupuesto General de la Nación; asimismo, en su Artículo 6 refiere que los Traspasos Presupuestarios Interinstitucionales, son transferencias de recursos entre entidades públicas, que comprenden: a) Transferencias otorgadas por una entidad pública a otra; b) Préstamos efectuados por las instituciones financieras públicas expresamente creadas para esta finalidad a otras entidades públicas, incluyendo la colocación de fondos en fideicomiso; y c) Pago de deudas de una entidad pública a otra y finalmente señala en su Artículo 7 que los Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales, constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto; aspectos que se contemplan en el presente trámite de modificación presupuestaria POA AJUSTADO II.

Al respecto, la Resolución Suprema N° 225558 de 1 de diciembre de 2005 Normas Básicas del Sistema de Presupuesto, establece en su Artículo 6 inciso e) entre uno de sus principios el de flexibilidad, estableciendo que el presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que se establezcan para este efecto" y su Artículo 28 dispone que: "i. Durante el ejercicio fiscal, podrán efectuarse cambios al presupuesto por las

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



MR

R



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 480

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...3

siguientes causales: a) Modificación en el Programa de Operaciones Anual por la incorporación de nuevos objetivos, por cambios en los objetivos iniciales previstos, o por cambios en las metas de estos objetivos. b) Desviaciones respecto a las previsiones presupuestarias iniciales, sin cambios en los objetivos. II. La aprobación y vigencia de las modificaciones presupuestarias deberá sujetarse a las disposiciones legales y normativa inherentes a la materia. a) Para las entidades y órganos públicos cuyos presupuestos estén incluidos en el Presupuesto General de la Nación aprobado por Ley de la República, el régimen de modificaciones presupuestarias se sujetará al Reglamento General aprobado por Decreto Supremo. b) Para las Autonomías reconocidas por la Constitución Política del Estado, el régimen de modificaciones presupuestarias se sujetará a reglamentación aprobada por sus máximas instancias resolutorias, y en observancia de las disposiciones legales inherentes.

Asimismo, las Normas Básicas del Sistema Nacional de Programación de Operaciones aprobado por Resolución Suprema N° 225557 de fecha 1 de diciembre de 2005, en su Artículo 6 establece que los principios en los que se sustenta el Sistema de Programación de Operaciones, además de la eficacia, eficiencia y oportunidad, establecidos en la Ley N° 1178, son: a) Integralidad y Universalidad: El Programa de Operaciones Anual de cada entidad debe contemplar todos los objetivos resultantes del cumplimiento de las competencias asignadas. b) Sostenibilidad: El Programa de Operaciones Anual de cada entidad debe sujetarse a las posibilidades reales de su financiamiento. c) Transparencia: El Programa de Operaciones Anual de cada entidad debe ser expresado en términos claros, y difundido tanto a) interior de cada entidad como para conocimiento público. d) Flexibilidad: El Programa de Operaciones Anual de cada entidad, podrá ser objeto de ajustes o modificaciones.

De igual manera la Ley Municipal N° 85 de Fiscalización de 14 de abril de 2014, en su Artículo 6, parágrafo I, numeral 1 en su inc. a) establece que el Órgano Ejecutivo remitirá al Concejo Municipal para su aprobación, la planificación estratégica, el Plan de Desarrollo Municipal, el Plan de Desarrollo territorial Municipal Autónomo, el Plan Operativo Anual, el Presupuesto del Gobierno Municipal, el Plan de Ordenamiento Territorial y el Plan de Uso de Suelos, sus reformulaciones, modificaciones y otros que requiera la Ley. Mismo que será remitido al Concejo Municipal antes de ser enviado al órgano rector del nivel central del Estado.

Asimismo, el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto del GAMEA, aprobado mediante Decreto Edil N° 001 de 28 de enero de 2016, en su Artículo 10, inciso a), numerales 3 y 7 establece que la Máxima Autoridad Ejecutiva del Órgano ejecutivo es responsable de la elaboración, contenido y justificación del proyecto de Presupuesto del Órgano Ejecutivo y de presentar el Proyecto de Presupuesto consolidado al Concejo Municipal para su revisión y aprobación y posteriormente sea remitido al nivel central del Estado. El Informe CITE: DIP/INF-90/2018 de fecha 02 de marzo de 2018, emitido por el Lic. Freddy Aduviri Mamani, Jefe de la Unidad de Programación de Operaciones a.i. y el Lic. Juan José Chuquimia Yporre, Jefe de Unidad de Inversión Pública ambos dependientes de la Dirección de Inversión Pública, donde establecen que en cumplimiento a la normativa vigente, la Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, Lic. Soledad Chapetón Tancara, en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva, instruye realizar una nueva Modificación Presupuestaria al Presupuesto Institucional (POA 2018 – Ajustado I), en coordinación con las Secretarías Municipales, Direcciones, Jefaturas de Unidad de las diferentes áreas del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto como Unidades Ejecutoras, con el propósito de orientar las acciones del municipio al cumplimiento de su plan de gobierno. Asimismo establece que el ajustado contempla los proyectos devengados, continuidad, contrapartes para convenios, restituciones, cambios de nombre, incorporación de proyectos y actividades de inversión, así como otros ajustes necesarios para el cumplimiento de los objetivos del GAMEA, que benefician a la población en general de la ciudad de El Alto.

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 480
Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
...4

El Informe CITE: DPIP/INF-018/2018 de fecha 20 de abril de 2018, emitido por el Lic. Freddy Aduviri Mamani, Jefe de la Unidad de Programación de Operaciones a.i. y el Lic. Arq. R. Carlos Moscoso Moscoso, Jefe de Unidad de Inversión Pública a.i. ambos dependientes de la Dirección de Inversión Pública, donde establecen que en cumplimiento a la normativa legal vigente, la Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, Lic. Soledad Chapetón Tancara, en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE), mediante instructivo CITE: DAM/INST/0087/2018 instruye realizar una nueva Modificación Presupuestaria al Presupuesto Institucional (POA 2018 – Ajustado II), en coordinación con las Secretarías Municipales, Direcciones, Jefaturas de Unidad de las diferentes áreas del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto como Unidades Ejecutoras, con el propósito de orientar las acciones del Municipio al cumplimiento de su Plan de Gobierno. Asimismo, establece que el Ajustado contempla los proyectos devengados, continuidad, contrapartes para convenios, restituciones, cambios de nombre, incorporación de proyectos y actividades de inversión, así como otros ajustes necesarios para el cumplimiento de los objetivos del GAMEA, que beneficien a la población en general de la ciudad de El Alto.

Por otro lado, se tiene el Informe GAMEA/SMAF/DTM/UP/ 045/2018 de fecha 23 de abril de 2018, emitido por la Lic. Betzabe Mamani Gutiérrez, Jefa de la Unidad de Presupuesto a.i. dependiente de la Dirección de Tesoro Municipal de la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas, que determina: "analizada la información contenida en el Informe CITE: DPIP/INF-090/2018 de fecha 02 de marzo de 2018, la Unidad de Presupuesto no tiene objeción alguna respecto a la Modificación Presupuestaria al Presupuesto Institucional (POA 2018- AJUSTADO II) siendo consistente el ejercicio de la Modificación Presupuestaria".

El Informe CITE: DGAL/UNMAA/JMMF/INF-33/2018 de fecha 23 de abril de 2018, emitido por Johnny Melendres Fernández, Asesor Legal de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos - DGAL concluye que conforme las disposiciones legales vigentes enunciadas anteriormente, además de revisado los datos técnicos del Informe CITE: DPIP/INF-018/2018 emitido por la Dirección de Inversión Pública dependiente de la Secretaría Municipal para el Desarrollo Territorial y el Informe GAMEA/SMAF/DTM/UP/045/2018 emitido por la Unidad de Presupuesto dependiente de la Dirección de Tesoro Municipal, se determina la prosecución del trámite administrativo correspondiente a la MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA AL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL POA 2018-AJUSTADO II ya que se encuentra dentro del marco normativo vigente, no encontrándose óbice legal para su tratamiento respectivo en la instancia pertinente.

Por cuanto el Concejo Municipal de El Alto:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

SANCIONA

LEY MUNICIPAL N° 480

**MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA AL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL POA 2018
(PLAN OPERATIVO ANUAL 2018 – POA AJUSTADO II)**

ARTÍCULO PRIMERO. (OBJETO).- La presente Ley Municipal tiene como objeto **APROBAR** la Modificación Presupuestaria al Presupuesto Institucional (POA 2018-Ajustado II) del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto y conforme se detalla en anexo adjunto, que forma parte integrante de la presente Ley.

ARTÍCULO SEGUNDO. (RESPONSABILIDAD).- Las diferentes unidades organizacionales dependientes del Órgano Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto a efectos de la organización,

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 480
Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
...5

administración, ejecución y control de los recursos objeto del ARTÍCULO PRIMERO deberán regirse por la normativa aplicable y en vigencia.

ARTICULO TERCERO. (CUMPLIMIENTO).- Quedan encargadas del fiel y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal, la Secretaria Municipal de Administración y Finanzas, Secretaria Municipal para el Desarrollo Territorial y demás unidades organizacionales del Órgano Ejecutivo Municipal, ante instancias que correspondan.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. La presente Ley Municipal entrará en vigencia a partir de su publicación.

SEGUNDA. A efectos de cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase la presente Ley Municipal al Servicio Estatal de Autonomías – SEA, en el plazo establecido.

Remítase al Órgano Ejecutivo para su promulgación.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de El Alto a los veintiséis días del mes de abril de dos mil dieciocho años.



Reveca Cruz Sangalli
CONCEJALA SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL EL ALTO



Antiocho Cals Apaza
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL EL ALTO
G.A.M.E.A.



"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 480
Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
...6

ANEXO

1. ADICIONES DE RECURSOS

1.1 PROYECTO: DEVOLUCIONES PROGRAMA DE DRENAJE PLUVIAL EL ALTO-BID 2440/BL-BO

ADICIÓN DE RECURSOS:

DE:

ENT.	FT.	ORG.	RUBRO	E.T.	INCREMENTO
1205	70	411	35110	0	874.735,14
TOTAL					874.735,14

GASTOS:

A:

ENTIDAD	D.A	U.E	PROG	PROY	ACT	FT	ORG	FIN-FUN	OBJ.	E.T.	PROYECTO	INCREMENTO	SISIN
1205	1	27	97	0000	008	70	411	1.1.1	96200	0	Devoluciones	874.735,14	
TOTAL												874.735,14	

1.2 PROYECTO: CONST. DRENAJE PLUVIAL PROLON. AV. JUAN PABLO II (CARR. LA PAZ-COPACABANA) TRAMO IV DISTRAL

ADICIÓN DE RECURSOS:

DE:

ENT.	FT.	ORG.	RUBRO	E.T.	INCREMENTO
1205	41	117	35110	0	1.223.790,78
TOTAL					1.223.790,78

GASTOS:

A:

ENTIDAD	D.A	U.E	PROG	PROY	ACT	FT	ORG	FIN-FUN	OBJ.	E.T.	PROYECTO	INCREMENTO	SISIN
1205	1	7	11	0088	000	41	117	5.2.0	42230	0	Otras construcciones y mejoras de bienes públicos de dominio privado.	1.223.790,78	1205-06999-00000
TOTAL												1.223.790,78	

1.3 PROYECTO: CONST. DRENAJE PLUVIAL PROLON. AV. JUAN PABLO II (CARR. LA PAZ-COPACABANA) TRAMO III DISTRITAL

ADICIÓN DE RECURSOS:

DE:

ENT.	FT.	ORG.	RUBRO	E.T.	INCREMENTO
1205	42	220	35110	0	6.774.908,97
TOTAL					6.774.908,97

GASTOS:

A:

ENTIDAD	D.A	U.E	PROG	PROY	ACT	FT	ORG	FIN-FUN	OBJ.	E.T.	PROYECTO	INCREMENTO	SISIN
1205	1	7	11	0097	000	42	220	5.2.0	42230	0	Otras construcciones y mejoras de bienes públicos de dominio privado.	6.774.908,97	1205-07765-00000
TOTAL												6.774.908,97	

1.4. PROYECTO: CONST. EMBOVEDADO EMISARIO AV. ARICA DISTRITAL

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 480
Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
...7

ADICIÓN DE RECURSOS:

DE:

ENT.	FT.	ORG.	RUBRO	E.T.	INCREMENTO
1205	70	411	37221	0	11.600.000,00
TOTAL					11.600.000,00

GASTOS:

A:

ENTIDAD	D.A	U.E	PROG	PROY	ACT	FT	ORG	FIN-FUN	OBJ.	E.T.	PROYECTO	INCREMENTO	SISIN
1205	3	24	11	0136	000	70	411	5.2.0	42230	0	Otras construcciones y mejoras de bienes públicos de dominio privado.	11.148.162,00	1205-08547-00000
1205	3	24	11	0136	000	70	411	5.2.0	42240	0	Supervisión de Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado	451.838,00	1205-08547-00000
TOTAL												11.600.000,00	

1.5. PROYECTO: CONST. EMBOVEDADO EMISARIO AV. 6 DE MARZO ESTE (TRAMO NORTE) DISTRITAL

ADICIÓN DE RECURSOS:

DE:

ENT.	FT.	ORG.	RUBRO	E.T.	INCREMENTO
1205	70	411	37221	0	3.524.000,00
TOTAL					3.524.000,00

GASTOS:

A:

ENTIDAD	D.A	U.E	PROG	PROY	ACT	FT	ORG	FIN-FUN	OBJ.	E.T.	PROYECTO	INCREMENTO	SISIN
1205	3	24	11	0137	000	70	411	5.2.0	42230	0	Otras construcciones y mejoras de bienes públicos de dominio privado.	3.385.908,95	1205-08548-00000
1205	3	24	11	0137	000	70	411	5.2.0	42240	0	Supervisión de Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado	138.091,05	1205-08548-00000
TOTAL												3.524.000,00	

1.6. PROYECTO: CONST. EMBOVEDADO RIO LARKAJAWIRA (TRAMO NORTE) DISTRITAL
CONST. EMBOVEDADO RIO LARKAJAWIRA (TRAMO SUR I) DISTRITAL
CONST. EMBOVEDADO RIO LARKAJAWIRA (TRAMO SUR V) DISTRITAL

ADICIÓN DE RECURSOS:

DE:

ENT.	FT.	ORG.	RUBRO	E.T.	INCREMENTO
1205	43	314	35110	0	11.335.969,14
TOTAL					11.335.969,14

GASTOS:

A:

ENTIDAD	D.A	U.E	PROG	PROY	ACT	FT	ORG	FIN-FUN	OBJ.	E.T.	PROYECTO	INCREMENTO	SISIN
1205	1	27	11	0064	000	43	314	5.2.0	42230	0	Otras Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado.	4.166.242,13	1205-07019-00000
1205	1	27	11	0064	000	43	314	5.2.0	42240	0	Supervisión de Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado	219.275,90	1205-07019-00000
1205	1	27	11	0065	000	43	314	5.2.0	42230	0	Otras Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado.	2.264.775,18	1205-07020-00000
1205	1	27	11	0065	000	43	314	5.2.0	42240	0	Supervisión de Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado	119.198,69	1205-07020-00000
1205	1	27	11	0067	000	43	314	5.2.0	42230	0	Otras Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado.	4.338.153,38	1205-07022-00000
1205	1	27	11	0067	000	43	314	5.2.0	42240	0	Supervisión de Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado	228.323,86	1205-07022-00000
TOTAL												11.335.969,14	

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"